

CONSTANCIA SECRETARIAL: Primero de julio del 2021. A despacho de la señora Juez este proceso haciéndole saber que la parte ejecutante allegó recibos de pago de inscripción de medidas y de pago de certificado de tradición. Sírvese proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto 578
Radicado 2019-479

Se agrega al proceso los anteriores recibos de pago de la inscripción de la medida y del pago del certificado de Tradición; lo anterior para los fines legales subsiguientes.

De otro lado considera esta juez procedente requerir a la parte ejecutante para que realice todas las gestiones tendientes a la perfección de la medida decretada, es decir remitir el certificado de tradición a fin de dar continuidad al decreto de las medidas.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO respecto de las medidas, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e6f2e946333f34f1f7074ee04b3e07076086537ce9e5478cf2bdd
3acfa3a2d1**

Documento generado en 02/07/2021 04:10:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**